

RAD: 13-134629- -2	FECHA: 2014-08-06 10:08:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
SEIDEL MURIEL MONTOYA

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Rad. No 13-134629-00000-0000	04 de junio de 2013
Reivindicaciones:	Rad. No 13-124629-00000-0000	04 de junio de 2013
Dibujos:	Rad. No 13-124629-00000-0000	04 de junio de 2013

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa

pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 6.

Título de la solicitud: “Mecanismo reductor de movimientos sísmicos horizontales para edificaciones de una y dos plantas”. (Rad. No 13-134629-00000-0000. Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que disminuya las cargas horizontales sobre una estructura durante un sismo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo compuesto por dos platinas, un balón, cuatro pernos y una cubierta protectora.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61B 5/13.

3. De la Solicitud de la patente

Descripción (Art. 28 D486)

En el capítulo de figuras es necesario detallar de manera evidente el número de referencia en cada componente, los dibujos presentados no tienen esta referencia y no se pueden identificar de manera inequívoca los elementos de la invención reclamada.

La solicitante hace referencia a “(...) *un balón de 10 cm de diámetro...*”, en la página 8 de la presente solicitud y más adelante en la misma página describe “(...) *un balón de 10 milímetros de diámetro...*”, la anterior descripción es confusa y cae en falta de claridad. Se requiere al solicitante hacer la respectiva aclaración.

Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La reivindicación 1 define “(...) *y una cubierta protectora.*”. La cubierta no pudo ser identificada de manera evidente, esta reivindicación cae en falta de claridad, además no es un componente estructural que haga parte el problema técnico raíz, sino es que soluciona otro problema técnico diferente al definido en esta solicitud.

La reivindicación 2 define “(...) *las dos platinas son iguales en medidas y especificaciones.*”. La anterior definición es relativa y no permite comparar manera inequívoca la materia que se quiere reclamar respecto al estado de la técnica.

La reivindicación 2 define “(...) *tienen una superficie endurecida a 50HRC de un milímetro de grosor...*”. La anterior definición es un posible resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Además es una especificación que

corresponde a una etapa de un proceso, en las reivindicaciones de categoría de producto no pueden contener pasos de proceso y los procesos no están incluidos dentro de la definición de las patentes de modelo de utilidad. Por lo tanto, la definición citada no puede ser incluida dentro del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 5 define "(...) y que es mantenido en su centro con una lámina de teflón.". La lámina de teflón no pudo ser identificada de manera evidente, además el solicitante está reclamando el material "teflón", lo cual no es permitido, dentro de la definición de modelos de utilidad no está incluidos los materiales. Por lo tanto esta reivindicación cae en falta de claridad.

La reivindicación 6 define "(...) cubierta protectora de neopreno.". La cubierta protectora de neopreno no pudo ser identificada de manera evidente en la figura 1, además el solicitante está reclamando el material "neopreno", lo cual no es permitido, dentro de la definición de modelos de utilidad no está incluidos los materiales. Por lo tanto esta reivindicación cae en falta de claridad.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 04 de junio de 2013. Y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2,035,143	"Earthquake protected building construction"	24 de marzo de 1936
D2	US 2007/0261323	"Seismically stable flooring"	15 de noviembre de 2007
D3	WO 2011/109021	"Composite isolation bearing"	09 de septiembre de 2011

El documento D1¹ revela una estructura de fundación que incluye un conjunto de bolas distribuidas sobre la estructura base las cuales aíslan de movimientos horizontales a la estructura.

1
www.google.com/patents/US2035143

El documento D2² revela un sistema de aislamiento de suelo que comprende. a) uno o más paneles de suelo horizontales, cada una de dichas panel que tiene una superficie superior y una superficie inferior, b) un marco adaptado para soportar dicho panel (s) pisos, c) una pluralidad de pedestales de suelo de soporte de carga que se extienden verticalmente hacia abajo desde dicho bastidor, y d) una pluralidad de cojinetes de aislamiento sísmicos, cada uno de tales cojinete que comprende una placa de carga superior que tiene una superficie de carga rígida que mira hacia abajo y una placa de carga inferior que tiene una superficie de carga rígida hacia arriba, al menos una de dichas superficies que definen una superficie de carga rebajada que define una cavidad cóncava o cónica con una bola intercalada entre dichas placas, en el que cada dicho cojinete está directamente o indirectamente fijado a un pedestal suelo y en el que una carga colocada sobre la superficie superior de dicho panel (s) se transfiere a través de dicho bastidor, pedestales y los cojinetes a una base.

El documento D3³ revela un sistema de aislamiento con bola de cojinete para soportar una carga útil que comprende: a) una placa inferior que comprende un primer rebaje que comprende una superficie de apoyo inferior y b) una placa superior sobre la cual al menos una parte de la carga útil está soportado que comprende un segundo rebaje que comprende una superficie de apoyo superior y c) un balanceo de la bola rígida.

5. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 define “(...) Mecanismo reductor de movimientos sísmicos...” (Pág. 9 del radicado N° 13-134629-00000-0000)

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

Características técnicas esenciales	D1 US 2,035,143	D2 US 2007/0261323	D3 WO 2011/109021
Mecanismo reductor de movimientos sísmicos	Mecanismo reductor de movimientos sísmicos (Col. 1, líneas 1 a 3)	Mecanismo reductor de movimientos sísmicos (10) (Fig. 2. Párr. 77)	Mecanismo reductor de movimientos sísmicos (Resumen)
Dos platinas	Dos platinas (51) (52) (Fig.3) (Col. 4, líneas 55)	Dos platinas (11) (Fig. 2. Párr. 77)	Dos platinas (203) (205) (Fig. 4. Pág. 20 líneas 20 a 31)
Un balón	Un balón (54) (Col. 4, líneas 58 a 60)	Un balón (12) (Fig. 2. Párr. 77)	Un balón (207) (Fig. 4. Pág. 21 líneas 1 a 9)
Pernos de anclaje	Pernos de anclaje (58) (Col. 4, líneas 58 a 60)	Pernos de anclaje (14) (Fig. 2. Párr. 77)	Pernos de anclaje (Pág. 21, líneas 20 a 31)

Figura 3 de D1

2
[www.google.com/patents/ US200070261323](http://www.google.com/patents/US200070261323)
3
http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2011109021A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20110909&DB=EPODOC&locale=en_EP

March 24, 1936. G. CAVAGLIERI 2,035,143
EARTHQUAKE PROTECTED BUILDING CONSTRUCTION
Filed July 29, 1935 3 Sheets-Sheet 2

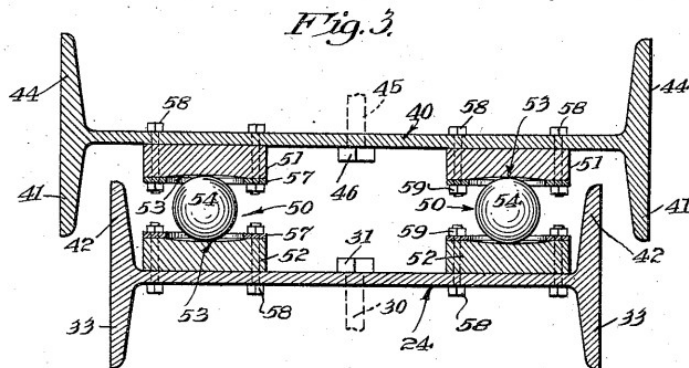


Figura 2 de D2

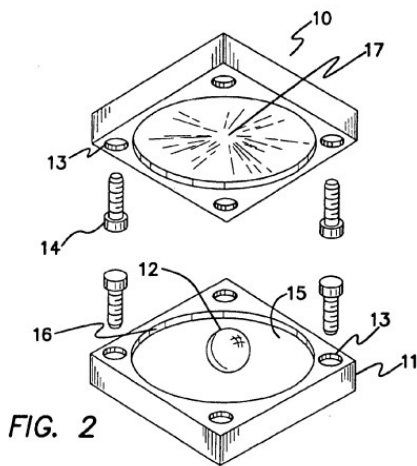
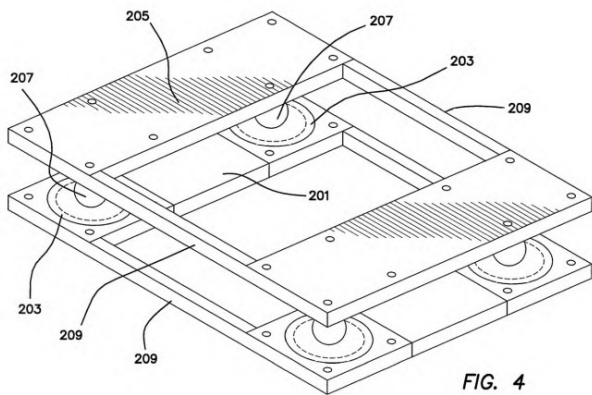


Figura 4 de D3



La reivindicación 1 no cumple el requisito de novedad (Art.16 D 486) de acuerdo a las observaciones anteriores.

Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Asimismo, el documento D3 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

Reivindicación 2: Platinas son iguales. (Fig. 4).

Reivindicación 3: Agujeros pasantes en las esquinas. (Fig. 4).

Reivindicación 4: Tornillos en los extremos (Fig. 4. Pág. 21, líneas 20 a 31)

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reiv. afectadas	Requisitos que afecta
D1	US 2,035,143	1	Novedad
D2	US 2007/0261323	1	Novedad
D3	WO 2011/109021	1 a 4	Novedad

Además, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas a las reivindicaciones 1, 2, 5 y 6 en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-12

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan